

Anexo normativo¹

A continuación se repasan las medidas más relevantes de regulación del sistema financiero adoptadas para el período comprendido entre el 17/12/2020 y el 16/06/2021.

Inclusión financiera, bancarización y uso de medios electrónicos

A partir de diciembre se implementó el programa de Transferencias 3.0, destinado a impulsar los pagos digitales y promover mayor inclusión financiera en el país.² De esta manera, se expande el alcance de las transferencias inmediatas, construyendo un ecosistema digital de pagos abiertos y universales que esté en condiciones de ser una alternativa eficiente y segura al dinero en efectivo. Las principales características, son: i) permite operar con todas las cuentas (bancarias y de billeteras virtuales); ii) los comercios reciben la acreditación en forma automática y con carácter irrevocable; iii) no produce gastos por el manejo de efectivo en comercios; iv) tiene un tope para las comisiones; y, v) es flexible, ya que permite operar tarjetas, QR, DNI, solicitudes de pago, biometría (por ejemplo, huella digital).

Se modificaron las normas sobre “Protección de los usuarios de servicios financieros” y “Comunicación por medios electrónicos para el cuidado del medio ambiente”, incorporando la obligación de: (i) proveer a los usuarios un resumen del contrato resaltando las cláusulas más significativas; (ii) habilitar la consulta del contrato así como de ofertas o promociones a través del servicio de banca “on line”; y (iii) habilitar en sus plataformas el “botón de arrepentimiento” –que permite revocar la aceptación del servicio o producto contratado– y el “botón de baja” –que posibilita finalizar relaciones contractuales–. Estas medidas entraron en vigencia en marzo de este año.³

En otro orden, se dispuso que las entidades que operen cajeros automáticos incorporen lectores biométricos (de huellas digitales), para que las personas usuarias puedan optar por este medio para validar su identidad antes de realizar operaciones.⁴ En este sentido, se estableció un cronograma (que finaliza el 31/12/2022) para incorporar la totalidad de los cajeros y lograr la interoperabilidad. La posibilidad de operar los cajeros automáticos con tarjetas y códigos de seguridad seguirá vigente.

En abril de 2021 se publicaron los “[Lineamientos para la respuesta y recuperación ante ciberincidentes \(RRCI\)](#)”.⁵ Los mismos están destinados a entidades financieras y a proveedores de servicios de pago que ofrecen cuentas de pago e infraestructuras del mercado financiero, y se componen de una serie de buenas prácticas con el fin de limitar los riesgos en la estabilidad financiera e impulsar la ciber-resiliencia del ecosistema.

Políticas para estimular el ahorro

1 Remitirse a las Comunicaciones para una completa interpretación de la normativa referida en este Anexo.

2 Comunicación “A” [7153](#) y Nota de Prensa del [29/10/2020](#).

3 Comunicación “A” [7199](#).

4 Comunicación “A” [7208](#) y Nota de Prensa del [22/01/2021](#).

5 Comunicación “A” [7266](#).

Desde marzo de 2021 las entidades podrán liquidar y acreditar los intereses de cajas de ahorros y cuentas sueldo o de la seguridad social con una periodicidad a convenir entre las partes, que podrá ser diaria, semanal, mensual, entre otras.⁶

Políticas para propiciar el financiamiento a la producción y a las familias

En octubre de 2020 se implementó una nueva [Línea de financiamiento para la inversión productiva de MiPyME](#), destinada tanto a empresas afectadas por la pandemia provocada por el COVID-19 como al resto de las MiPyMEs que desean expandir sus procesos productivos. A principios de 2021 se admitió que las financiaciones desembolsadas a partir del 16/10/2020 con destino a capital de trabajo y descuento de cheques y otros documentos, se imputen al cupo del 30% de esta línea que debe destinarse a financiar proyectos de inversión.⁷ Inicialmente, se podían computar al 65% de su valor, y luego se incrementó al 100%. En marzo de 2021 se estableció un nuevo cupo para 2021 en el marco de esta Línea, con similares condiciones a las establecidas para el cupo 2020 y con algunas adecuaciones entre las que se encuentran: a) se admite el cómputo de saldos vigentes del año anterior, b) se ajustan las condiciones de exclusión de las MiPyMEs con actividad agrícola y c) las entidades deben contar con un responsable por el cumplimiento de la Línea ante el BCRA.⁸

A partir del 01/01/2021 las MiPyMEs podrán endosar, ceder y descontar la Factura de Crédito Electrónica (FCE) desde una cuenta bancaria.⁹ Con una operatoria similar a la del Cheque Electrónico (ECHEQ), el Sistema de Circulación Abierta de la FCE permitirá que las MiPyMEs proveedoras de Grandes Empresas puedan acceder a una mayor cantidad de fuentes de financiamiento anticipado, así como también mejorará la certeza de cobro, ya que la falta de pago al vencimiento de las facturas se verá reflejada en la Central de Deudores del BCRA.

En lo que respecta al financiamiento de MiPyMEs, en abril de 2021 se dispuso que la información que surge del “Legajo Único Financiero y Económico” establecido por la [Resolución N° 92/21](#) del Ministerio de Desarrollo Productivo, podrá considerarse para el cumplimiento de requerimientos de información contenidos en las normas del BCRA.¹⁰ Este Legajo forma parte del Registro de Empresas MiPyMEs y centralizará los principales indicadores económicos, financieros y patrimoniales de las personas humanas y/o jurídicas inscriptas en el Registro.

Hacia fines de marzo de 2021 se estableció un cronograma para que las entidades gradualmente clasifiquen a sus deudores siguiendo los criterios de mora preexistentes al 19/03/2020 (oportunamente la Comunicación “A” [6938](#) había dispuesto que las entidades debían incrementar en 60 días los plazos de mora admitida para los niveles 1, 2 y 3, posteriormente prorrogado en varias oportunidades)¹¹. Como resultado del cronograma, los incrementos de los plazos de mora son los siguientes: (i) 60 días hasta el 31/03/2021; (ii) 30 días hasta el 31/05/2021; y (iii) a partir del 01/06/2021 se toman los criterios preexistentes al 19/03/2020.¹²

6 Comunicación “A” [7246](#).

7 Comunicación “A” [7197](#) y Comunicación “A” [7227](#).

8 Comunicación “A” [7240](#).

9 Comunicación “A” [7219](#) y Nota de Prensa del [29/01/2021](#).

10 Comunicación “A” [7260](#).

11 Comunicación “A” [7181](#).

12 Comunicación “A” [7245](#).

Adicionalmente, se estableció que las cuotas impagas de asistencias crediticias otorgadas en el marco del Programa de Recuperación Productiva II (REPRO II), cuyos vencimientos operen a partir del 14/05/2021 se deberán incorporar al final de la vida del crédito, considerando sólo el interés compensatorio.¹³ Esta reestructuración no implica una refinanciación por incapacidad de pago del cliente a los fines de las normas sobre “Clasificación de deudores”.

En otro orden, a partir de 2021 se estableció que la tasa de interés compensatorio para tarjetas de crédito no podrá superar el 43% nominal anual cuando el importe financiado sea inferior a los \$200.000 –por tarjeta–. Para montos superiores se podrá aplicar una tasa diferencial hasta el máximo permitido por la [Ley de Tarjetas de Crédito](#), establecido en un 25% más que la tasa que perciben por los créditos personales, y similares a los que aplican las tarjetas no bancarias.¹⁴

Desde marzo de 2021, las entidades podrán ser titulares de cuotapartes de fondos comunes de inversión (FCI) cerrados –con oferta pública autorizada por la CNV– cuando las inversiones de estos fondos estén destinadas a desarrollos inmobiliarios y/o créditos hipotecarios.¹⁵ La participación de las entidades en cada FCI podrá ser por hasta el 15% de la emisión total. La tenencia total de cuotapartes de FCI no podrá superar el 1% de la RPC de la entidad.

En abril de 2021 se reglamentó la apertura de las “Cuentas especiales de Depósito y Cancelación para la Construcción Argentina (CECON.Ar). Ley 27613”, que podrá ser en pesos o en moneda extranjera y para ser utilizada exclusivamente por los que adhieran al Régimen de Incentivo a la Construcción Federal Argentina y Acceso a la Vivienda.¹⁶

Por otra parte, y para sostener la capacidad prestable del sistema, se extendió hasta el 30/06/2021 la decisión de suspender la distribución de resultados de las entidades.¹⁷

Finalmente, se dispuso que las entidades financieras tendrán un plazo máximo para efectuar la liquidación de los pagos a los proveedores o comercios adheridos por las ventas realizadas en un pago con tarjeta de crédito y/o compra que éstas emitan.¹⁸ A partir del 01/07/2021, las entidades deberán acreditar los pagos (i) dentro de los 8 días hábiles de concretada la venta si el proveedor o comercio revisten la condición de micro o pequeña empresa y/o son personas humanas, (ii) dentro de los 10 días hábiles para empresas medianas y empresas de salud, turismo, hotelería; (iii) dentro de los 18 días hábiles para el resto de los casos.

Administración de la liquidez y regulación monetaria

A partir de agosto de 2020 se amplió el límite para la posición neta de LELIQ por la diferencia entre el máximo admitido para la posición global neta de contado en moneda extranjera (USD 2.500.000 o el 4% de la RPC del mes anterior) y el promedio de los saldos observados en dicha posición de contado. En abril de 2021 se establecieron límites para la mencionada ampliación de la posición neta de LELIQ, en función del mes de cómputo.¹⁹

13 Comunicación “A” [7285](#).

14 Comunicación “A” [7198](#) y Nota de Prensa del [06/01/2021](#).

15 Comunicación “A” [7234](#).

16 Comunicación “A” [7269](#).

17 Comunicación “A” [7181](#).

18 Comunicación “A” [7305](#) y Nota de Prensa del [10/06/2021](#).

19 Comunicación “A” [7265](#).

En el período considerado, el BCRA lanzó nuevos instrumentos al mercado.²⁰ En particular, a partir de diciembre de 2020 se ofrecen las Letras Internas en pesos y liquidables por el Tipo de Cambio de Referencia orientadas al sector minero a tasa cero (LEMIN). Las entidades podrán suscribirlas por cuenta y orden de sus clientes que desarrollen actividades en dicho sector. En tanto, desde febrero de 2021 se incorporan las Letras Internas del BCRA en pesos liquidables por el Tipo de Cambio de Referencia Com. "A" 3500 orientadas a la constitución de garantías en mercados autorizados por la CNV a tasa cero (LEGAR).

En otro orden, a fines de marzo de 2021 se redujo la exigencia de efectivo mínimo para las entidades que hayan implementado la apertura remota y presencial de la Cuenta Gratuita Universal (CGU), en función de: (i) las financiaciones a personas humanas y MiPyMEs no informadas en la Central de Deudores del sistema financiero, (ii) el crecimiento en el uso de medios electrónicos, (iii) la evolución de ECHEQs y (iv) la operatividad de sus cajeros automáticos.²¹

Por su parte, desde el 01/06/2021 se admite la integración con títulos públicos nacionales en pesos (con ciertas características) –no vinculados al dólar– de toda exigencia de efectivo mínimo que pueda integrarse con LELIQ.²² Los títulos que se apliquen a esta integración están excluidos de los límites previstos en las normas sobre "[Financiamiento al sector público no financiero](#)". A los efectos de garantizar que los requisitos integrados tengan liquidez en todo momento, se estableció un mecanismo específico de Liquidez Inmediata, por el cual los bancos, en caso de ser requerido, pueden vender al BCRA los bonos que hayan comprado para integrar los encajes (cumpliendo con ciertos requisitos).²³

En materia del manejo del dinero en efectivo entre las entidades financieras, las transportadoras de valores y esta Institución, se efectuaron adecuaciones a la Compensación Interbancaria de Billetes (CIB) incrementando los límites generales y estacionales e incorporando al conjunto de sucursales de entidades financieras privadas dentro del citado esquema.²⁴ Asimismo, se modificó la base de medición de esos límites sobre la exigencia del efectivo mínimo de cada entidad (sin computar franquicias) a fin de evitar que aquellas que cumplen en mayor medida los objetivos de política crediticia a MiPyMEs y otras del BCRA se vean mayormente limitadas en la CIB. Finalmente, con carácter transitorio (hasta el 30/09/2021), se admitió que las entidades financieras puedan declarar hasta un tope del 10% sobre su Responsabilidad Patrimonial Computable o Efectivo Mínimo (la menor de éstas) para billetes de "Buen Uso" en bóveda propia y un 3% sobre la base correspondiente para "Deteriorados" para atesorar en bóveda propia y/o en Transportadoras de Valores inscriptas en el BCRA.

Readecuación del circulante

20 Comunicación "A" [7191](#), Comunicación "A" [7220](#) y Nota de Prensa del [23/12/2020](#).

21 Comunicación "A" [7254](#).

22 Comunicación "A" [7290](#) y Nota de Prensa del [27/05/2021](#).

23 Comunicación "A" [7291](#) y Nota de Prensa del [27/05/2021](#).

24 Comunicación "A" [7235](#) y Comunicación "A" [7292](#).

Se prolongó el calendario de salida de circulación de los billetes de 5 pesos, en varias oportunidades.²⁵ Las entidades deberán recibirlos hasta el 30/12/2021, y se considerarán desmonetizados a partir del 1/01/2022.²⁶

Ajustes en línea con los estándares internacionales

Se postergó hasta el 01/01/2022 la aplicación de NIIF 9 para las entidades financieras del Grupo B y Grupo C.²⁷

Medidas relacionadas con la pandemia COVID-19

En diciembre de 2020 se extendió hasta el 31/03/2021 la disposición por la cual las entidades no pueden cobrar cargos ni comisiones por las operaciones en cajeros automáticos.²⁸

Desde mediados de febrero de 2021, las entidades financieras pueden recibir por ventanilla pagos en efectivo de préstamos, bajo el sistema de turnos en todas sus casas operativas, debiendo observar las normas sanitarias vigentes.²⁹

Otros ajustes prudenciales

En octubre de 2019, se había flexibilizado el otorgamiento de crédito a los distintos gobiernos provinciales y municipales del país para hacer frente al pago de sueldos. Puntualmente, las asistencias financieras con destino al pago de haberes del personal se considerarían como concepto excluido a la hora de computar los límites básicos individuales y globales establecidos en materia de fraccionamiento del riesgo crediticio de las normas sobre ["Financiamiento al sector público no financiero"](#). Esta medida se extendió en varias oportunidades, siendo la última de enero de 2021 para el plazo comprendido hasta el 31/07/2021.³⁰

Desde mediados de diciembre de 2020, las entidades deberán contar con autorización del BCRA para delegar la atención de sus clientes y público en general en agencias complementarias. Las actividades u operaciones delegadas estarán limitadas a operaciones en pesos.³¹

Por otra parte, las entidades financieras deben habilitar una cuenta especial para repatriación de fondos para que puedan utilizar exclusivamente quienes estén alcanzados por la Ley 27.605 de Aporte Solidario y Extraordinario que opten por repatriar fondos para obtener los beneficios establecidos en la legislación.³²

Hacia fines de marzo de 2021 se prorrogaron hasta el 31/12/2021 para las entidades del Grupo C: a) las tasas de encaje aplicables por colocaciones con plazo residual hasta 29 días del 21%, y con plazo entre 30 y 59 días del 17%; b) en el caso de las entidades del grupo C que no sean sucursales o subsidiarias de G-SIB, quedarán sujetas a los límites de posición neta excedente de LELIQs

25 Comunicación "A" [6877](#), Comunicación "A" [6948](#) y Nota de Prensa del [30/03/2020](#), Comunicación "A" [7023](#) y Comunicación "A" [7113](#).

26 Comunicación "A" [7185](#).

27 Comunicación "A" [7181](#).

28 Comunicación "A" [7181](#).

29 Comunicación "A" [7224](#).

30 Comunicación "A" [7207](#).

31 Comunicación "A" [7182](#).

32 Comunicación "A" [7225](#) y Nota de Prensa del [11/02/2021](#).

indicados para el 01/05/2020; y, c) el interés compensatorio para financiaciones con tarjetas de crédito, no podrá superar en 25% a la tasa promedio para el sistema financiero para préstamos personales que publica el BCRA.³³

A partir del 01/07/2021 las tasas de referencia pasan a ser: Secured Overnight Financing Rate (SOFR), Sterling Overnight Index Average (SONIA), Tokyo Overnight Average Rate (TONAR), Swiss Average Rate Overnight (SARON) y Euro Short-Term Rate (ESTER) para operaciones, tanto activas como pasivas, en dólares estadounidenses, libras esterlinas, yenes, francos suizos o euros, respectivamente, reemplazando así a la London Interbank Offered Rate (LIBOR).³⁴

33 Comunicación "A" [7247](#).

34 Comunicación "A" [7278](#).